



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

Informe secretarial

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario de la referencia, informándole que la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, programada para el día 17 de agosto del presente año a las 09:00 a.m., no se pudo llevar a cabo ya que la apoderada de COLPENSIONES solicitó dentro del término legal aplazamiento de la misma, porque el comité de conciliación de COLPENSIONES, tenía en estudio el caso de la demandante. Así mismo le informo que la misma apoderada, el día 20 de agosto del presente año, aportó memorial contentivo de certificación Nro. 159542021 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, quien decidió no proponer formula conciliatoria. Sírvasse Proveer.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

SECRETARIA

RADICADO	0800131050112020-000093-00
DEMANDANTE	EVANGELISTA CADRAZCO VILLAREAL
DEMANDADO	COLPENSIONES

Barranquilla, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dicta el siguiente,

A U T O:

El día 17 de agosto del presente año a las 09:00 a.m., no se pudo llevar a cabo ya que la apoderada de COLPENSIONES solicitó dentro del término legal aplazamiento de la misma, porque el comité de conciliación de COLPENSIONES, tenía en estudio el caso de la demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 20 de agosto del presente año, se recibió la certificación Nro. 159542021 proveniente de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, quien decidió no proponer formula conciliatoria, se dispondrá fija fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto: **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir

con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes, una vez continuemos con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2020-00093**

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920e3b5958b5f3554e3e9da8c47ced96cc54c1e6d6524169fd905ebf120df269**
Documento generado en 23/08/2021 04:11:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**